

José Daniel García solicitando establecer carni-  
cería en S. Estanislao; y no tubo efecto: año 1851

12

~~Vol. 21~~ N.º 26.

Vol. 280 N.º 3.

J

Sección Civil y Judicial.

Vol.: 2.104  
Nº : 12  
Año : 1.851

José Daniel García solicitando establecer una  
carnicería en el pueblo de San Estanislao, que no tuvo efecto.

Folio: 1 al 2.

Jose Daniel Garcia solicitando establecer carni-  
ceria en S. Estanislao; q no tubo efecto: año 1851

12

~~Vol. 21~~ N. 26.

Vol. 280 N. 3.

J  
G

4 bon  
[Redacted]

[Redacted]

Montiel

Pago diez  
real

En el mismo dia se hizo otra notifica  
cion a D. Gaspar Garcia, y le pare en  
trabado el Capiente, y ello certifico.

Montiel



**SELLO TERCERO**  
**AÑO DE 1850.**

*Para el año de 1850*

*¡Viva la República del Panamá!*  
*¡Independencia o muerte!*

*Exmo. Señor*

*Señor Daniel Garcia natural y vecino del partido de  
Dibichay, ante V. E. con el debido respeto digo: Que aso-  
ciado con José del Rosario Estrada natural y vecino  
del Barro grande, intento con este, con fondos de nues-  
tra propiedad, establecer una carnicería pública en la  
Capilla del antiguo pueblo de San Eusebio. Y  
para poderlo verificar*

*A V. E. suplico se sirva haberme por presentado en bas-  
tante forma, proveer y concederme la gracia que  
solicito y espero alcanzar de V. E.*

*Exmo. Señor*

*Jose Daniel Garcia*

*Afirmo*

Abail 5 de 1851

Informe al Comisionado de Pizibuy  
Las circunstancias de esta parte, y el  
que refiere para socio.

Supra

Benito Varela

Secinte subro Gobmo

En veinte y dos del mismo mes y año notifiqué al present  
te el Supremo Decreto antecedente y te entregué esta minuta  
en una faja útil bajo de consentimiento y cubierta para su con  
clusión y entrega al Señor Jefe Comisionado de Pizibuy  
y firmo conmigo: de que doy fe.

Varela

Jose Daniel Garcia

Pago &  
cal



(2)

**SELLO TERCERO**  
**AÑO DE 1850.**

*Siva para el año de 1851.*

*la Republica del Paraguay!*  
*¡Independencia o Muerte!*

*Exmo Señor.*

*En cumplimiento del antecedente Supremo Decreto, con el debido acatamiento informo al Supremo conocimiento de V.E., que las circunstancias del presentante Daniel Garcia vecino de este distrito, en cuanto a sus facultades para establecer la intentada Carniceria pública con alguna formalidad, son escasas, pues me consta tener en la actualidad unicamente el principal de treinta pesos, aunque es muy diligente y activo para rebucarse; y en cuanto a su conducta, informo a V.E. para cualquier evento, sea regularmente abominada de todos por su genio altivo y pendenciero especialmente*

cuando llega á prepararse con el licor del agua  
diente, aunque en el día se halla algo repugnante  
con los castigos y reprehensiones de este juzgado  
Su intentad. Socio José Norasio Alvarado,  
no del Barrero grande, es mas pobre, pero de  
mejores condiciones en su conducta, y el fondo  
que tiene para la ideada compañía son, veinte  
peros, cuatro buyes, y dos reses. Es cuanto en  
obedecimiento de lo mandado en el precitado  
Supremo Decreto que antecede, y en obsequio  
á la verdad, puedo informar á V. E. en este pa-  
tido de Piribebuy á cinco de Mayo de mil ochocientos  
cincuenta y uno.

Exmo Señor.

Juan Antonio Ordoñez

Aline - Mayo 27 de 1851.

Sin el informe: no haber

Lopez

Benito Vuelso

Del int. al Sr. Gob. Int.



**SELLO TERCERO**  
**AÑO DE 1851**

ELLO TERCERO  
AÑO DE 1801



*ago*  
*al*